

CAPÍTULO I PROCESO PARA PUBLICACIÓN DE OBRAS

Artículo 1. Principios generales

Como unidad adscrita a la Vicerectoría Académica, Ediciones Uninorte acatará las políticas que sustentan la producción editorial, así como las normas básicas que rigen las relaciones entre la Universidad y su cuerpo profesoral en lo referente a la edición de su producción intelectual y contenidas en el reglamento vigente de propiedad intelectual de la Universidad del Norte.

Las obras que publique Ediciones Uninorte deberán someterse a consideración previa del Comité Editorial designado por la Universidad, el cual las evaluará según los procedimientos establecidos en este reglamento. Ediciones Uninorte servirá de enlace entre el Comité Editorial y las dependencias involucradas en la actividad editorial a saber: Rectoría, Vicerectoría Académica, Decanaturas de las distintas Divisiones Académicas y Dirección de Investigaciones y Proyectos.

Ediciones Uninorte convocará y atenderá en forma dinámica a la comunidad profesoral en la recepción de los proyectos editoriales que resulten de su práctica académica e investigativa y en consonancia con las metas establecidas en los planes de desarrollo profesoral y de la Universidad.

Se recibirán proyectos editoriales para las líneas de libros de autor, textos guías, manuales, notas de clase y problemarios de autores siempre y cuando uno de los autores sea:

- Catedrático o profesor -investigador de tiempo completo o medio tiempo, vinculado a una División Académica.
- Profesor invitado de la Universidad y estar vinculado a proyectos académicos e investigativos específicos que redunden en el fortalecimiento del proyecto educativo institucional.

Se publicarán Revistas de división - documentos institucionales – otras publicaciones seriadas siempre y cuando los autores de sus contenidos sean:

- Profesor, investigador o catedrático de la Universidad del Norte y el artículo puesto a consideración para su publicación, debe ser resultado de su práctica investigativa, asociada a los diferentes centros y grupos de investigación de la Universidad.
- Un profesor invitado de la Universidad o miembro de la comunidad académica regional, nacional e internacional.
- Estudiante de pregrado o postgrado. Además, el artículo puesto a consideración para su publicación debe estar avalado por el coordinador de investigación de su área.

Ediciones Uninorte mantendrá catalogado aquellas publicaciones cuya demanda así lo requiera y dará especial énfasis a la producción editorial de materiales que apoyen los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigación de forma tal que contribuyan a la visibilidad de la institución y sus programas de pregrado, postgrado y actividades de extensión.

Artículo 2. Solicitud

El interesado en someter a evaluación del Comité Editorial la obra que pretenda publicar a través de Ediciones Uninorte, deberá entregar en la oficina de ellos la documentación relacionada a continuación:

1º. El formato diligenciado de presentación del proyecto editorial suministrado por Ediciones Uninorte, al cual se acompañará, cuando fuere necesario, la prueba de la representación si se actuare por apoderado, la prueba de la adquisición del derecho a publicar si el solicitante no fuere el autor de la obra, y la autorización para reproducir tablas, figuras o apartes menores de obras ajenas, cuando la ley lo exigiere.

2º. Una copia impresa de la obra completa (presentación, tabla de contenido, cuerpo del texto, índice, glosario, ilustraciones, figuras, fotografías), y el respectivo CD de respaldo, digitado en lenguaje de computador compatible con los sistemas empleados por Ediciones Uninorte, cuando se tratare de obras inéditas, o de modificaciones, transformaciones o traducciones de una obra ya publicada.

3º Aval de la respectiva Decanatura.

Artículo 3. Época de recepción

Los documentos referidos se recibirán en cualquier época del año y se atenderán según orden de llegada. Solo se recepcionarán los proyectos con la totalidad de los documentos descritos.

La recepción del material para revistas científicas de división deberá ajustarse al cronograma predefinido con la DIP, el cual busca cumplir con los parámetros de indexación.

Artículo 4. Restricción a la divulgación de la obra

Desde el momento de la recepción de una obra, hasta que termine su impresión, los funcionarios de la Universidad que, por su oficio, deban conocer su contenido, se obligarán a guardar reserva.

Durante el mismo lapso, el titular de los derechos, por sí mismo o por interpuesta persona, no podrá difundir por ningún medio la obra, ni autorizar o facilitar la realización de transformaciones u obras derivadas, ni reproducir la preparación diagramada de la misma.

Antes de la publicación de la obra, la Editorial y el titular de los derechos podrán autorizarse recíprocamente la reproducción de apartes, desde que ello no lesione injustificadamente los intereses de la otra parte.

Artículo 5. Proceso de evaluación

El Comité Editorial, por sí mismo o asesorado por expertos, someterá **según la línea editorial**, las obras puestas a su consideración y de acuerdo al orden de recepción, a las siguientes evaluaciones:

1. Diagnóstico editorial. Tendrá por objeto establecer si la obra se adapta al tipo de texto propuesto, y si se adecua a la clase de público al que pretende dirigirse. Será realizado por Ediciones Uninorte, órgano que, en carácter de asesor, rendirá un informe al Comité Editorial.

2. Evaluación académica. Tendrá por objeto determinar la contribución de las obras académicas o científicas a la conservación, transmisión, ampliación y renovación del saber vigente. Al menos un evaluador deberá pronunciarse sobre el aporte de la obra en la creación de nuevos conceptos, sobre la formulación crítica de contenidos o de teorías corrientes, sobre la sustentación de los argumentos y sobre su relevancia para la comunidad a la que se destina.

3. Evaluación de calidad de la escritura o mérito artístico, si se tratare de obras de carácter literario o artístico; será realizada por dos expertos en la materia.

4. Evaluación económica. Tendrá como finalidad establecer el costo financiero del proyecto, hacer el estudio de comercialización de la obra y establecer la disponibilidad presupuestal de la Editorial para el mismo.

Parágrafos:

Ediciones Uninorte velará por la confidencialidad de la evaluación académica. La selección de pares académicos se apoyará en base de datos de Colciencias.

Los artículos de las revistas científicas de división y los libros de autor deberán siempre contar con la evaluación de un par académico externo.

Los textos guías tendrán un apoyo especial de revisión en cuanto a metodología pedagógica y su evaluador académico deberá contar con un perfil especial, podrá ser interno o externo.

Los Manuales - Notas de Clase y Problemarios no requerirán evaluación de un par académico y preferiblemente deberán ser sometidas a una revisión pedagógica de diseño y presentación.

Los documentos institucionales no requieren ningún tipo de evaluación de contenido.

Artículo 6. Resultado del proceso de evaluación

Los proyectos editoriales que requieren evaluación de un par académico serán presentadas al Comité Editorial hasta tanto se haya obtenido la evaluación definitiva, su concepto sea favorable y no haya sugerencias de cambios o mejoras pendientes. Aquellos proyectos editoriales con más de dos evaluaciones negativas por parte del par académico serán rechazados y devueltos al autor.

Ediciones Uninorte deberá dar al solicitante respuesta escrita sobre los resultados de las evaluaciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior y de la decisión del Comité si aprueba o rechaza la publicación de la obra; en este último caso se devolverán al solicitante los documentos que hubiere suministrado para la evaluación.

No obstante, el Comité podrá aprobar la publicación de obras originales y derivadas, de naturaleza académica o científica, pertenecientes a autores vivos, bajo la condición de que el autor introduzca las actualizaciones y las variaciones no substanciales en su contenido recomendadas por los expertos temáticos; en este caso, las correcciones se darán a conocer al autor de manera clara, para que las efectúe dentro del término que determinen los expertos. El plazo podrá ser prorrogado por el Comité, a petición del autor, cuando las circunstancias lo justificaren.

Artículo 7. Preparación editorial

El autor deberá adecuar la obra a las Normas de presentación de la Universidad del Norte, bajo la orientación de la Coordinación Editorial de Ediciones Uninorte. De manera simultánea, Ediciones Uninorte designará a un corrector de estilo que oriente y sugiera al autor los cambios estilísticos, gráficos o paratextuales pertinentes en la obra, para ajustarla a las citadas Normas de presentación.

Las modificaciones aconsejadas por el corrector de estilo y texto deberán ser realizadas directa y personalmente por el autor, y revisadas por ambos. El trabajo del editor no implicará coautoría; el derecho a la paternidad sobre la obra y la responsabilidad por sus contenidos recaerán exclusivamente sobre el autor, sin perjuicio del derecho de mención que asistiere al editor de texto como corrector de estilo.

Parágrafo:

Si el autor hubiere fallecido, se encontrare incapacitado o se desconociere su domicilio, la Editorial sólo podrá adecuar la presentación estilística de la obra si no afecta el derecho moral a la integridad de ella.

Artículo 8. Duración de la preparación editorial

El Comité Editorial concederá al autor un término para realizar la preparación editorial, de acuerdo con la calidad de la escritura, la extensión del texto, el tipo y la cantidad de ilustraciones, la diversidad de los recursos paratextuales y, en general, las características de cada original, sin perjuicio de que el autor termine, a satisfacción del editor de texto, la preparación editorial antes del plazo estipulado, caso en el que la obra pasará a proceso de impresión.

Por circunstancias que lo justificaren, el Comité podrá prorrogar, a petición del autor o de la Editorial, el término estipulado, atendiendo a las características específicas de la obra.

Artículo 9. Contrato de edición

Aprobada la publicación de la obra, y antes de iniciar la preparación editorial, entre la Editorial

Reglamento Publicaciones Ediciones Uninorte

Universidad del Norte y el titular de los derechos se suscribirá un contrato de cesión de derechos de autor / de edición.

El pacto de regalías con el autor debe realizarse antes de la firma del contrato de edición y el acuerdo final debe quedar incluido en el contrato de edición.

Es potestativo del autor seleccionar la opción de cómo desea recibir las regalías: liquidadas en especie - cantidad de ejemplares de la publicación o en dinero aplicando la tarifa % vigente sobre las ventas netas facturadas que realice Ediciones Uninorte.

Parágrafos:

El pago de regalías será independiente de los estímulos a la productividad intelectual que la Universidad ofrece.

Las liquidaciones de regalías en dinero se efectuarán con cortes semestrales y/o máximo al año completo de publicada la obra.

Artículo 10. Exclusividad

Ediciones Uninorte adquirirá exclusividad sobre la obra una vez se firmare el contrato de edición. Sin embargo, si el solicitante optare por no publicar la obra en la Editorial, a pesar de la aprobación impartida por el, deberá pagar a la Editorial los gastos en que ésta hubiere incurrido en los procesos de evaluación económica, académica, literaria y artística.

Artículo 11. Obligaciones del autor durante el contrato de edición

El autor introducirá los cambios sugeridos por el editor de texto y cumplirá los términos que, para la preparación editorial, le hubiere fijado el Comité Editorial.

Previo concepto del Comité Editorial, la Universidad del Norte podrá terminar unilateralmente el contrato de edición, sin que el autor pudiese exigir el cumplimiento forzoso ni demandar pago de perjuicios, cuando se presentaren desacuerdos irreconciliables entre el autor y el editor de texto, o cuando aquél incumpliere, sin justa causa, el plazo fijado para realizar la preparación editorial.

Artículo 12. Modificaciones a la obra

El autor deberá pagar los sobrecostos en que incurriere la Editorial cuando él, en ejercicio de su derecho moral a modificar la obra, introdujere cambios substanciales que afectaren la extensión del texto o la cantidad de material gráfico, después de haber comenzado el proceso de preparación editorial, o que alteraren la obra diagramada.

Artículo 13. Impresión

Terminada la preparación editorial, el autor deberá firmar constancia de aceptación de la prueba final, hecho lo cual la obra se imprimirá según la disponibilidad y coordinación de Ediciones Uninorte.

Ediciones Uninorte mantendrá debidamente informado a los autores sobre el status del proceso.

Artículo 14. Cancelación de los procesos de evaluación, preparación editorial, impresión y comercialización

En caso comprobado de plagio, o de violación a los derechos de autor por parte del solicitante, y sin perjuicio de las acciones legales que instaurare contra el responsable, el Comité de Publicaciones ordenará cancelar los procesos de evaluación, de preparación editorial, de impresión y de comercialización, y dará por terminado el contrato de edición, si se hubiere firmado.

Artículo 15. Responsabilidad frente a terceros

Se presume que la persona que directamente, o por medio de representante, sometiere una obra a consideración del Comité de Publicaciones, es titular del derecho a autorizar su publicación, y responderá ante terceros si con ella se violaren los derechos de autor.

Artículo 16. Edición de obras en las que la Universidad tenga participación en los derechos patrimoniales

Cuando los derechos patrimoniales sobre una obra correspondieren en su totalidad a la Universidad, la edición de la misma en una editorial distinta a Ediciones Uninorte, deberá ser autorizada previamente por el Comité Editorial de la Universidad del Norte.

Las obras en las que el autor tuviere coparticipación de derechos patrimoniales con una unidad académica o administrativa de la Universidad, podrán ser editadas, de común acuerdo, en una editorial distinta de la de la Universidad del Norte, siempre que en la publicación se diere crédito a la Universidad del Norte y a la respectiva dependencia, y que en el contrato de edición se expresare el porcentaje de regalías o la suma correspondiente a la Universidad, y su forma de pago, si la publicación tuviere fines de lucro.

Artículo 17. Coediciones

Los proyectos editoriales cuyo planteamiento este basado en algún tipo de financiación externa o coedición, deberán contar con los soportes de respaldo de la entidad cooperante, en el que se especifique el monto o porcentaje del costo total del proyecto que apoyaran.

Las coediciones podrán efectuarse mediante la conjunción de más de una entidad pública y/o privada o la combinación de estas. Preferiblemente Ediciones Uninorte deberá liderar el proceso editorial y deberá mediar un convenio interinstitucional, acorde a los procedimientos vigentes de la institución.

Ediciones Uninorte apoyará en la gestión de alianzas colaborativas con otros autores externos y/o instituciones para la coedición o financiación de publicaciones en distintas áreas del conocimiento y en aquellos temas que sean de interés para la comunidad.

CAPÍTULO II COMITÉ EDITORIAL

Artículo 19. Composición

El Comité Editorial estará integrado por el Rector o su delegado, quien lo presidirá, la Vicerrectoría Académica; la Vicerrectoría Administrativa; un representante de las Decanaturas ; un Representante Profesoral y la Dirección de Ediciones quien oficiará como Secretario.

Artículo 20. Funciones

Serán funciones del Comité de Publicaciones:

- 1°. Fijar las políticas de publicaciones de la Editorial Universidad del Norte.
- 2°. Crear, modificar o terminar las colecciones y las líneas editoriales de la Editorial.
- 3°. Servir de organismo asesor del Ediciones Uninorte.
- 4°. Realizar los procesos de evaluación y selección de obras.
- 5°. Supervisar los procesos de preparación editorial, edición, impresión, comercialización y venta de las obras editadas por Ediciones Uninorte.
- 6°. Crear subcomités especializados, y designar expertos que colaboren en las labores de evaluación de obras, cuando lo estimare conveniente.
- 7°. Darse su propio reglamento de funcionamiento.
- 8°. Las demás propias de la naturaleza de su tarea, o conexas con ella.

Artículo 21. Decisiones

El Comité tomará las decisiones por mayoría simple, la mitad más uno de los presentes, siempre que se encontraren reunidos la mitad más uno de los miembros.

Las decisiones adoptadas por el Comité Editorial deberán asentarse en actas que darán cuenta del lugar, la fecha y la hora de la reunión, de los miembros presentes, de los asuntos tratados, de las decisiones adoptadas, de la hora de terminación de la reunión y de las constancias, si las hubiere.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario.

Artículo 22. Notificaciones

Las decisiones del Comité Editorial serán notificadas al solicitante por el Secretario del Comité, mediante comunicado escrito.

Artículo 23. Reposición

Contra las decisiones del Comité procederá el recurso de reposición, que deberá ser formulado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la notificación, mediante escrito argumentado, y será resuelto de la misma forma, a los quince (15) días de la fecha de interposición del recurso.

Artículo 24. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga las normas de igual jerarquía, incompatibles con sus disposiciones.